

Circular 02/2026

Asunto: Rótulos y anuncios interiores

Lugo, a 20 de enero de 2026

Estimad@ comerciante,

Por la presente circular les recordamos que, en el **capítulo cuarto titulado rótulos y anuncios del RRI (Reglamento de Régimen Interior del Centro Comercial As Termas)**, no se permite la instalación de emblemas en papel, adhesivos ni pintados en las fachadas de los locales, que no sean a título provisional con un máximo de duración de 3 meses al año. Estos, en cualquier caso, deberán de ser aprobados por Gerencia. En aras a la necesaria uniformidad y sintonía de los paseos comerciales, la publicidad que los comerciantes deseen instalar en la parte privativa exterior de los locales deberá ser aprobada por el Gerente. La Gerencia podrá disponer de la retirada de emblemas y publicidad por los medios que considere oportunos con cargo al titular. Por lo tanto, tengan lo en cuenta para presente, futuro solicitando la correspondiente autorización a Gerencia. Por último, les agradecemos que revisen si están cumpliendo la normativa interna en sus escaparates y fachadas.

CAPITULO CUARTO.- ROTULOS Y ANUNCIOS.

Artículo Noveno.- Rótulos y anuncios interiores.

Estarán colocados en el plano de su fachada al mall, en la zona y conforme a las indicaciones recogidas en el Pliego de Condiciones Técnicas. Los emblemas luminosos no podrán ser intermitentes, vibrantes ni móviles.

No se permitirán emblemas en papel, adhesivos ni pintados en la fachada de los locales, que no sean a título provisional con un máximo de duración de 3 meses por año.

Estos, en cualquier caso, deberán ser aprobados por la Gerencia. No tendrán la consideración de emblemas los logotipos siempre que los mismos sean discretos y no alteren gravemente la estética del Centro Comercial.

En aras a la necesaria uniformidad y sintonía de los paseos comerciales la publicidad que los comerciantes deseen instalar en la parte privativa exterior de los locales deberá ser aprobada por el Gerente.

La Gerencia podrá disponer la retirada de emblemas y publicidad por los medios que considere oportunos con cargo al titular.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Esteban Patiño Alves

Director Centro Comercial As Termas



PROTECCIÓN DE DATOS: Reglamento (UE) 2016/679 RGPD y LOPDGD 3/2018 LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CENTRO COMERCIAL AS TERMAS, CIF: H27337112, como responsable del tratamiento, tratará sus datos para el envío de comunicaciones relacionadas con la gestión del Centro Comercial (acciones de marketing realizadas y resultados, speciality leasing, RSC, RRSS, mejoras próximas...). Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación y supresión de los datos, entre otros, tal y como se explica en la información adicional que podrá solicitar en ccastermas@ccastermas.com

Circular 02/2026

Asunto: Rótulos e anuncios interiores

Lugo, a 20 de xaneiro de 2026

Estimad@ Comerciante:

Pola presente circular lembrámoslles que, no capítulo cuarto titulado rótulos e anuncios do RRI (Regulamento de Réxime Interior do Centro Comercial As Termas), non se permite a instalación de emblemas en papel, adhesivos nin pintados nas fachadas dos locais, que non sexan a título provisional cun máximo de duración de 3 meses ao ano. Estes, en calquera caso, deberán de ser aprobados por Xerencia. En aras á necesaria uniformidade e sintonía dos paseos comerciais, a publicidade que os comerciantes desexen instalar na parte privativa exterior dos locais deberá ser aprobada polo Xerente. A Xerencia poderá dispoñer da retirada de emblemas e publicidade polos medios que considere oportunos con cargo ao titular. Por tanto, agradecemoslles por favor, que soliciten a corresponden autorización a Xerencia e que o teñan en conta para presente, futuro e revisen se están cumprimento a normativa interna nos seus escaparates e fachadas.

CAPITULO CUARTO.- ROTULOS Y ANUNCIOS.

Artículo Noveno.- Rótulos y anuncios interiores.

Estarán colocados en el plano de su fachada al mall, en la zona y conforme a las indicaciones recogidas en el Pliego de Condiciones Técnicas. Los emblemas luminosos no podrán ser intermitentes, vibrantes ni móviles.

No se permitirán emblemas en papel, adhesivos ni pintados en la fachada de los locales, que no sean a título provisional con un máximo de duración de 3 meses por año.

Estos, en cualquier caso, deberán ser aprobados por la Gerencia. No tendrán la consideración de emblemas los logotipos siempre que los mismos sean discretos y no alteren gravemente la estética del Centro Comercial.

En aras a la necesaria uniformidad y sintonía de los paseos comerciales la publicidad que los comerciantes deseen instalar en la parte privativa exterior de los locales deberá ser aprobada por el Gerente.

La Gerencia podrá disponer la retirada de emblemas y publicidad por los medios que considere oportunos con cargo al titular.

Sen outro particular, reciba un cordial saúdo

Esteban Patiño Alves

Director Centro Comercial As Termas



PROTECCIÓN DE DATOS: Reglamento (UE) 2016/679 RGPD y LOPDGDD 3/2018 LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CENTRO COMERCIAL AS TERMAS, CIF: H27337112, como responsable del tratamiento, tratará sus datos para el envío de comunicaciones relacionadas con la gestión del Centro Comercial (acciones de marketing realizadas y resultados, speciality leasing, RSC, RRSS, mejoras próximas...). Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación y supresión de los datos, entre otros, tal y como se explica en la información adicional que podrá solicitar en ccastermas@ccastermas.com